



SG/CA/9/2012

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA Y ACCIDENTES, ASÍ COMO DE LAS CONSECUENCIAS DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, INCLUYENDO EN ESTE CONCEPTO LAS LESIONES DEPORTIVAS, DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “DEPORTE EN EDAD ESCOLAR”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. La contratación y ejecución del servicio a que se refiere el presente Pliego se ajustará a las prescripciones técnicas redactadas por el Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte y a las Cláusulas Administrativas Particulares en él contenidas, teniendo ambos documentos carácter contractual.

1.2. El presente contrato es de naturaleza privada, y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado. En lo relativo a los efectos y extinción del contrato, se aplicarán las normas de derecho privado que le sean de aplicación.

1.3. En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

2.1. El contrato a suscribir tiene por objeto la **COBERTURA DE LA ASISTENCIA SANITARIA Y ACCIDENTES, ASÍ COMO DE LAS CONSECUENCIAS DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, INCLUYENDO EN ESTE CONCEPTO LAS LESIONES DEPORTIVAS, DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “DEPORTE EN EDAD ESCOLAR”,** figurando en los Pliegos de

Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación una descripción pormenorizada de la prestación objeto del contrato.

2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (**CPA**), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 65.12.1 (Servicios de accidente y enfermedad) y del Vocabulario Común de Contratos Públicos (**CPV**) aprobado por el Reglamento 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es: **66510000-8** (servicios de seguros).

2.3. Los servicios objeto del contrato deberán reunir las características fijadas previamente por la Administración en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose la posibilidad de presentación de variantes o alternativas por los licitadores.

2.4. El contratista suscribirá este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

2.5. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación, vienen determinadas por la necesidad de dar cobertura de asistencia sanitaria y accidentes, así como las consecuencias de los riesgos derivados de la práctica de la actividad deportiva, a favor de los componentes del colectivo asegurado descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dentro del Programa “Deporte en Edad Escolar”, convocado por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo y desarrollado a través de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, destinado a escolares de la Región de Murcia desde primaria hasta segundo de bachiller a través de sus Centros de Enseñanza, así como a jóvenes con discapacidad intelectual a través de Centros de Educación Especial, Clubes Deportivos y Centros Ocupacionales y de Ocio que atienden a personas con discapacidad intelectual de la Región de Murcia.

Asimismo el programa “Deporte en Edad Escolar” incluye el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, que acoge las actividades, programas y competiciones promovidas y aprobadas por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia con jóvenes deportistas federados hasta la categoría juvenil (18 años).

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el Consejero de Cultura y Turismo.

3.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los



acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.3. El Perfil de contratante del órgano de contratación se podrá consultar en: <http://www.carm.es> (Contratación pública → perfil de contratante -anuncios de contratación- → Consejería de Cultura y Turismo).

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- El presupuesto máximo previsto para esta contratación asciende a 96.000 €, estando exento de IVA, en virtud de lo dispuesto en el apartado 16º, del número uno del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.2. Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria **18.03.00.457A.649.00**, proyecto de inversión nº 31559 del presupuesto de 2012.

4.4. El **valor estimado** del presente contrato, IVA excluido, y teniendo en cuenta la eventual prórroga del mismo, asciende a **192.000 €**.

4.5. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea.

4.6. El sistema para determinar el precio de este contrato, está basado en los precios medios vigentes en el mercado con relación al número de asegurados, el periodo de duración de las actividades y el capital asegurado.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con la Orden de esta Consejería de fecha 7 de febrero de 2012, no procederá la revisión de los precios del presente contrato, ya que no existen fluctuaciones en los factores que determinan las primas a abonar que justifiquen la precedencia de la revisión de precios, aun en el caso de prórroga.

6.- OBLIGACIONES Y GASTOS.

6.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORABLES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad de la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

6.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de publicidad derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. A estos efectos el importe máximo de las tasas por inserción en los boletines oficiales correspondientes ascenderá como máximo a 500 euros.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

7.1. La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en los artículos 138, 157 y concordantes del TRLCSP.

7.2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta **varios criterios de adjudicación** detallados en la siguiente Cláusula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. Para la selección de la oferta se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, ponderándose las proposiciones presentadas según el siguiente baremo:

CRITERIOS OBJETIVOS	100 PUNTOS
<p>Por mejora en el precio: Hasta 55 puntos</p> <p>La fórmula aplicable para la valoración en este apartado de las ofertas económicas será:</p> $(Oferta\ máxima - Oferta\ X) * 55 / (Oferta\ máxima - Oferta\ mínima)$ <p>Donde:</p> <p>Oferta máxima: Precio tipo de licitación.</p> <p>Oferta X: Importe de la oferta realizada por el licitador.</p> <p>Oferta mínima: La de menor importe.</p>	
<p>Por mejora en los capitales asegurados: Hasta 25 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Por superar el importe mínimo de 6.000 euros en centros de libre designación, 1 punto cada 500 euros más, hasta un máximo de 4 puntos.	



- Por mejorar el capital asegurado mínimo del pliego de prescripciones técnicas en Gastos de Sepelio por accidente en Grupo 1 y 2, 1 punto por cada 500 euros más, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por mejorar el capital asegurado mínimo del pliego de prescripciones técnicas en Invalidez Absoluta y Permanente en el Grupo 1 y 2: 1 punto cada 500 euros más, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por mejorar el capital asegurado mínimo del pliego de prescripciones técnicas en Invalidez Permanente Parcial por accidente en el Grupo 1 y 2: 1 punto cada 500 euros más, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por mejorar el capital asegurado mínimo del pliego de prescripciones técnicas en Fallecimiento por Accidente en Grupo 3, 1 punto por cada 500 euros más, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por mejorar el capital asegurado cubierto en Invalidez Absoluta y Permanente en Grupo 3, 1 punto cada 500 euros más, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por mejorar el capital asegurado cubierto en Invalidez Permanente Parcial por accidente en Grupo 3, 1 punto cada 500 euros más, hasta un máximo de 4 puntos.

Por mejora en las coberturas: Hasta 20 puntos

- Por cubrir el 100% de los gastos originados por la adquisición de material ortopédico (rodilleras, tobilleras, fajas, etc.) para la curación de un accidente o lesión deportiva, siempre que lo prescriba un facultativo, contra presentación de factura acreditativa del desembolso efectuado, 5 puntos.
- Por mejorar la cobertura de los gastos originados en asistencia odontostomatológica por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo, un punto cada 100 euros más de los 300 euros mínimos del pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 7 puntos.
- Se valorará hasta un máximo de 8 puntos superar el mínimo obligatorio indicado en el pliego de prescripciones técnicas con relación al número de Centros Médicos concertados ofrecidos por la Compañía que contemplen la especialidad de traumatología y fisioterapia así como de equipos para la realización de pruebas de diagnóstico por imagen, puntuándose de la siguiente forma:
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 40 municipios, 8 puntos.
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 35 municipios, 7 puntos.
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 30 municipios, 6 puntos.
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 25 municipios, 5 puntos.
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 20 municipios, 4 puntos.
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 15 municipios, 3 puntos.
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 12 municipios, 2 puntos.
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 8 municipios, 1 punto.

8.2. En caso de producirse un empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que haya realizado la oferta económica de precio más bajo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación de cada uno de los restantes criterios por orden decreciente de importancia, si los hubiere.

Finalmente, en igualdad de condiciones, de conformidad con lo establecido por la Disposición adicional 4ª del TRLCSP, la propuesta de adjudicación se hará a favor de

aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición mas ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en cuanto a la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para licitar en la presente contratación no se exige la constitución de garantía provisional de conformidad con lo establecido en el art. 103 del TRLCSP.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

10.1. Podrán contratar con la Administración Pública las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar de las señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, como se indica en el presente Pliego.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

10.2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

10.3. Podrán contratar con la Administración Pública, las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

11.- CLASIFICACIÓN.

Para licitar al presente contrato no se exige clasificación.



12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1. Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** cerrados en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en Plaza. Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano. Planta 4ª, 30071 Murcia, en el plazo que se establezca en el correspondiente anuncio de licitación. Los sobres deberán contener la documentación que más adelante se especifica para cada uno de ellos y se titularán de la siguiente forma:

- **Sobre nº 1**: Documentación general acreditativa de la capacidad para contratar.
- **Sobre nº 2**: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Además, en cada uno de los sobres se indicará: el título del contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax, todo ello de forma legible. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.2. El **SOBRE Nº 1**: “**Documentación general**”, contendrá los siguientes documentos:

12.2.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

- En caso de persona física, **D.N.I.** no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, **Escritura de constitución o modificación** inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar **copia autorizada del poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

- Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo.
- Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.**, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (**Anexo II**).

Esta declaración podrá otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado. Además, y cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también otorgarse declaración responsable ante autoridad judicial.

- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Certificado acreditativo** expedido por el Órgano de dirección o representación competente de la Empresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley



5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (**Anexo III**).

- Las empresas interesadas en esta contratación deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas en razón a la naturaleza del contrato.

Conforme a lo previsto en el REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, sólo podrán ser licitadoras las entidades aseguradoras a las que le son de aplicación la citada Ley. Para su acreditación se aportará un certificado de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, de que la compañía cuenta con autorización en vigor para operar en el ramo de seguros al que presenta su oferta y que está inscrita como Compañía aseguradora en el correspondiente Registro del citado Ministerio.

12.2.2. Acreditación de la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Declaración relativa al volumen de negocios global y, en concreto, del importe económico de este tipo de seguros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

12.2.3. Acreditación de la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

- Se acreditará mediante declaración que indique la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

12.3. EL SOBRE N° 2: “Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes” contendrá la siguiente documentación:

- Oferta económica**, expresada conforme al modelo que figura en el **ANEXO I**. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán ser rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

- Mejora en los capitales asegurados**

- Mejora en las coberturas.**

Estos criterios se valorarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este Pliego.

En las proposiciones de debe incluir un “modelo de póliza”, en donde queden reflejadas, con la mayor precisión posible, todas las mejoras introducidas por los licitadores en las coberturas del seguro propuesto, partiendo de los mínimos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores, asimismo, habrán de proponer los modelos de documentación a formalizar y el sistema de tramitación de los expedientes para las asistencias.

12.4. Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una **agrupación temporal**, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

12.5. Las **empresas extranjeras** presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.6. El licitador podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.**

12.7. Las **empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia** estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

12.8. La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.



13.- MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.

13.1. La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la presente contratación, según ha dispuesto el órgano de contratación por Orden 7 de febrero de 2012, la Mesa de contratación quedará configurada del siguiente modo:

- Presidente: el Vicesecretario.
- Vocal: Jefe de Servicio de Deportes, que podrá ser sustituido por un técnico adscrito a dicho Servicio.
- Un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Un asesor jurídico del Servicio Jurídico.
- Secretario: un funcionario adscrito al Servicio Económico y de Contratación.

13.2. Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación.

13.3. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

13.4. La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación general contenida en el **sobre nº 1** y determinará si éste contiene todo lo exigido por este Pliego o si se observan defectos materiales en la documentación presentada. En este último caso, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo de cinco días y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

14.1. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público, procederá a dar cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los **sobres nº 1**, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen

oportunas, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de oferta, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación se procederá a la apertura de los **sobres nº 2**, conteniendo la proposición económica y la documentación relativa a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, si los hubiese, correspondientes a los licitadores admitidos, invitando a los asistentes a que formulen cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa.

14.2. Tras solicitar en su caso los informes técnicos que estime oportunos, la Mesa elevará al Órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego.

La propuesta de la Mesa de contratación no crea derecho alguno, mientras el Órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.

15.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

15.1. El licitador que presente la oferta económica más ventajosa, está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 95 del TRLCSP.

15.2. No será precisa la constitución de esta garantía cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP., y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

15.3. La garantía podrá constituirse en efectivo, en valores de deuda pública, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 y 97 del TRLCSP., artículos 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P., y por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto no se oponga a las disposiciones citadas anteriormente.

15.4. La garantía deberá constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999 citado y, en todo caso, habrá de depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos de la Región de Murcia.

Los modelos se podrán obtener en la dirección de Internet <http://www.carm.es> (Temas - Economía y Hacienda - Tesoro Público - Caja de Depósitos: Dto. Nº 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM).



15.5. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo **de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Constitución de la garantía definitiva.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de esta Comunidad Autónoma de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

No obstante, las certificaciones tributarias podrán ser sustituidas por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Regional de Recaudación y de la Seguridad Social, respectivamente, la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias, según Anexos IV, V y VI que acompañan a este Pliego.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de medios personales o materiales comprometidos para la ejecución del contrato conforme al art. 64.2. del TRLCSP.

16.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.3. Cuando la tramitación de expediente haya sido declarada de urgencia, quedará reducido a 5 días hábiles el plazo referido en el apartado primero de esta cláusula, en virtud de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP.

16.4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que contendrá los elementos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP. y que será notificada a los licitadores y simultáneamente publicada en el perfil del contratante, indicándose el plazo en que se procederá a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

16.5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

16.6. El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos dos plazos se ampliarán en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

16.7. Cuando el contrato se tramite como expediente anticipado de gasto, quedará sometido a condición suspensiva, con el fin de que la tramitación del expediente permita disponer de la prestación objeto del contrato al principio del próximo ejercicio, pudiéndose proceder incluso a su formalización durante el año en curso. En estos supuestos, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los años correspondientes.



17.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

17.1. El contrato deberá formalizarse, en las dependencias de la Consejería, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

17.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

17.3. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

17.4. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

17.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

17.6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

18.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

18.1. El plazo de ejecución del contrato será de **12 MESES**, a contar desde la fecha de su formalización.

18.2. El lugar de ejecución variará según diversas circunstancias, tales como el lugar donde se produzca el siniestro, el asegurado, etc.

18.3. El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por un plazo de 12 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura y solicitada la prórroga tres meses antes a la finalización del contrato.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

19.1. La prestación se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el Director del contrato.

19.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.3. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

19.4. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

19.5. Obligaciones específicas de la empresa adjudicataria:

19.5.1 Facilitar en todo momento la información que se le solicite desde la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte en relación con la póliza contratada.

19.5.2.- Designar y comunicar la persona o personas con las que la citada Dirección General habrá de contactar, para el seguimiento de los expedientes .

20.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

20.1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego.

20.2. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, en relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia del contrato y demás normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos.



21.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el Director del contrato, y una vez haya sido formalizado el mismo.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

22.1. El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 211 y 108 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

22.2. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

22.3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

22.4. Las modificaciones no previstas en el presente pliego, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

22.5. Dada la naturaleza del contrato, no será de aplicación la cláusula de modificación por cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria prevista en la Disposición Adicional Vigésima primera.6. de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

23.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

23.1. La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

23.2. No procede la subcontratación de las prestaciones objeto de este contrato.

24.- PLAZO DE GARANTÍA.

24.1. El período de garantía será de **DOS MESES**, a contar desde la fecha de finalización del contrato y previa expedición del oportuno certificado emitido por el Director del contrato acreditativo de que la prestación se ajusta a lo contratado.

24.2. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o, en su caso, hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, todo ello al margen de lo dispuesto en la normativa de derecho privado que sea de aplicación.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, o desde el cumplimiento del contrato, de conformidad con el art. 102.2 del TRLCSP.

24.3. Transcurridos los plazos establecidos en el artículo 101.5 del TRLCSP, a contar desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal, en su caso, y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

25.1. El contrato se extinguirá por resolución cuando la concurra alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 284 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 308 del referido texto legal, así como por aquellas causas que se establezcan en la normativa de Derecho Privado que sea de aplicación.

26.- INFORMACIÓN A LICITADORES.

A efectos de consulta sobre la ejecución de este contrato las empresas participantes se podrán dirigir a D. Eduardo Segarra Vicéns, Jefe de Servicio de Deportes, teléfono 968 365319, correo electrónico Eduardo.segarra@carm.es.

27.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

27.1. En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-Administrativo en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP.

27.2. Para aquellos supuestos en que no proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes desde el siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso

28.- CUESTIÓN DE NULIDAD.

Para los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.



29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

29.1. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del TRLCSP. No obstante, se considerarán actos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

29.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

V.B.
LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y
DE CONTRATACIÓN

Murcia, 10 de febrero de 2012
LA JEFE DE SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN

Fdo: Herminia Yáñez Sánchez

Fdo.: M^a Ángeles Alcaraz Rodríguez

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D., D.N.I. nº, con domicilio en
....., Provincia de, C/
....., número, TELÉFONO nº:, FAX nº:
....., *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de
..... C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en
....., C/, número, TELÉFONO nº:
....., F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada) del día ... de de 200-., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de **SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA Y ACCIDENTES, ASÍ COMO DE LAS CONSECUENCIAS DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, INCLUYENDO EN ESTE CONCEPTO LAS LESIONES DEPORTIVAS, DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “DEPORTE EN EDAD ESCOLAR”**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre *(propio o de la empresa que representa)*, a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de
..... EUROS (.....

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con DNI nº....., (*en el caso de actuar en representación*), como apoderado de la empresa con CIF nº....., para concurrir a la contratación de (*señalar el título de la contratación*).....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

2º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con D.N.I n°
....., como apoderado de la empresa
....., con C.I.F. n°....., participante en la
contratación pública referida a
.....

C E R T I F I C O:

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de esta Empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, expido la presente en

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IV

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I nº con domicilio en, provincia de MURCIA, C/, nº, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de, con C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en....., C/, número.....

AUTORIZA a la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, a los efectos previstos en el art. 60 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, para la tramitación del expediente de contratación

SG/CA.....

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I n^o , con domicilio en , provincia de MURCIA, C/ , n^o, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de , con C.I.F. o D.N.I. n^o..... , con domicilio en..... , C/ , número.....

AUTORIZA a la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Regional de Recaudación, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el art. 60 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO VI

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO.)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS AL ÓRGANO COMPETENTE DEL ESTADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I n°
 con domicilio en, provincia de MURCIA, C/
, n°, (en el caso de actuar en representación) como
 apoderado de, con C.I.F. o D.N.I. n°....., con
 domicilio en....., C/
, número.....

AUTORIZA a la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia a solicitar del órgano competente del Estado, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en el art. 60 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Cultura y Turismo.

